

**RESOLUCIÓN No.1066 DE 2021  
(Diciembre 31)****POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LOS RESPONSABLES, CARACTERISTICAS Y PLAZOS PARA LA RENDICION DE INFORMACION POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACION CON ALGUNOS IMPUESTOS Y RETENCIONES ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA**

El Secretario de Hacienda del Municipio de Moniquirá Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 271 y 288 del Acuerdo 011 de 2012, el Parágrafo 1º del Acuerdo 016 de 2020 y el Parágrafo 4º del Artículo 1º del Acuerdo 030 de 2020, y..

**CONSIDERANDO:**

1. Que es deber de la administración ejercer un estricto control y fiscalización sobre el recaudo de sus rentas propias.
2. Que es facultad de la administración municipal acorde con el artículo 271 del Acuerdo 011 de 2012, en relación con las estampillas Adulto Mayor y Procultura, solicitar información mensual sobre los recaudos practicados y fijar el lugar y los plazos para su presentación.
3. Que le corresponde a la administración de acuerdo con el Art. 288 del Acuerdo 011 de 2012 y sin perjuicio de las facultades de fiscalización, solicitar cuando lo estime conveniente a los contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas por terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruce de información necesarias para el debido control de los tributos Municipales.
4. Que los Artículos 307, 308 y 311 del Acuerdo 011 de 2012, establece las sanciones por inconsistencia en la información remitida, por extemporaneidad en la entrega y por el no envío de la misma respectivamente.
5. Que el parágrafo 4 del Artículo 1º del Acuerdo 030 de 2020, faculta a la Secretaría de Hacienda para establecer mediante acto administrativo los obligados, plazos, contenido y demás especificaciones técnicas en relación con la información exógena que deben reportar los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.





**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Sujetos obligados a presentar información Exógena por el año gravable 2021 en relación con la retención del impuesto de industria y comercio.** Son sujetos responsables:


1. Entidades de derecho público: La Nación, el Departamento, el Municipio de Moniquirá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y ni veles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos y que no pertenezcan al régimen simplificado.
2. Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.
4. Cuando las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, que se generen en actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio.
5. Los Consorcios y Uniones Temporales, por las retenciones practicadas a los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal.

**ARTICULO SEGUNDO: Información que deben reportar los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio.** Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Moniquirá por concepto de este impuesto durante el año gravable 2021 conforme lo señalado en el artículo primero de esta resolución, deberán suministrar la información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención).

**ARTICULO TERCERO: Condiciones técnicas de entrega.** La información a que se refiere el presente acto administrativo deberá ser reportada en formato simple de Excel, haciendo uso para su envío de los correos electrónicos dispuestos por la Secretaría de Hacienda Municipal: [hacienda@moniquira-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@moniquira-boyaca.gov.co) , [recaudoshacienda@moniquira-boyaca.gov.co](mailto:recaudoshacienda@moniquira-boyaca.gov.co) . El formato simple de excel deberá contener los siguientes encabezados:





	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 3 de 6
			Versión	2015-10-02
RESOLUCIÓN				

- a. Tipo de Contribuyente ( N/J: PerSona Natural o jurídica)
- b. Tipo de Identificación
- c. Número de Identificación
- d. Dígito de Verificación
- e. Nombre (Si es persona natural, de lo contrario dejar vacío)
- f. Apellidos (Si es persona natural, de lo contrario dejar vacío)
- g. Razón Social
- h. Dirección
- i. Ciudad y departamento
- j. Actividad sujeta a retención (Art. 41 Acuerdo 011 de 2012)
- k. Valor base de retención
- l. Valor de la Retención practicada (Compras, servicios y otros)
- m. Valor Retención asumida
- n. Total retenciones

**PARAGRAFO:** Junto al archivo anexo al correo electrónico, en oficio remisario se deberá expresar sobre la veracidad de la información, la cual debe ser tomada fielmente de los libros auxiliares de contabilidad y deberá conservarse de acuerdo con las normas contables y sobre archivo para futuras revisiones.

**ARTICULO CUARTO: Plazos para presentar la información:** El reporte de la información solicitada se deberá realizar máximo del 31 de mayo de 2022. De no ser reportada en esta fecha estará a lo dispuesto en los Artículos 308 y 311 del Acuerdo 011 de 2012.

**ARTICULO QUINTO: Presentación en caso de contingencia.** Cuando por circunstancias e inconvenientes por acceso a los servicios informáticos electrónicos, el obligado no pueda rendir la información en forma virtual de que trata esta Resolución, se deberá reportar en forma presencial en la Secretaría de Hacienda de Moniquirá Calle 18 No. 4 – 53, haciendo uso de medios extraíbles (USB ó CD).

Sin perjuicio de lo anterior, cuando por situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la Secretaría de Hacienda, se podrá ampliar hasta por cinco (5) días hábiles el término fijado en el artículo 4º. En todo caso, el obligado a presentar la información es responsable de prever con la suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTICULO SEXTO: Sujetos obligados a presentar información durante año gravable 2022 en relación con las Estampillas Adulto Mayor y Estampilla Procultura.** Están obligados a presentar información en relación con el recaudo y transferencia de los recursos por